



## República de Colombia Juzgado Promiscuo Municipal de Manta

Manta, cuatro (4) de agosto de dos mil veintidós (2022)

**Radicado:** 25-436-40-89-001-2019-00039-00  
**Demandante:** Héctor Castañeda Sánchez  
**Demandado:** Personas Indeterminadas  
**Proceso:** Pertenencia

Ingresa al Despacho el expediente, con informe secretarial en el que se indica que la Oficina de Registro de Instrumentos de Chocontá, remitió respuesta al requerimiento efectuado, allegando para tal fin Certificado Especial.

Revisada las decisiones que se han emitido en torno al requerimiento que se le hiciera a la Oficina de Registro de Instrumentos de Chocontá, el Juzgado mediante providencia del pasado 5 de agosto de 2021 (PDF10), efectivamente requirió a la parte actora para que remitiera a esa dependencia copias integra y auténticas de las escrituras públicas números 94 del 17 de febrero de 1950, 402 del 5 de diciembre de 1968 y 77 del 8 de marzo de 1970, **y demás antecedentes notariales registrales de los inmuebles denominados San Isidro y la Florida**, a efectos de que la Oficina de registro emitiera nueva certificación de antecedentes registrales y de titulares de derechos reales de dominio en el sistema antiguo.

La parte actora informó al Despacho haber remitido la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos copia de las siguientes escrituras (Pág 2 PDF 14 y PDF 29):

1. 123 del 7 de marzo de 1916 de la Notaria de Macheta
2. 649 del 13 de noviembre de 1917 de la Notaria de Macheta
3. 276 del 24 de diciembre de 1931 de la Notaria de Manta
4. 94 del 14 de marzo de 1950 de la Notaria de Macheta
5. 402 del 5 de diciembre de 1968 de la Notaria de Manta
6. 77 de 05 de mayo de 1970 de la Notaria de Macheta
7. 157 del 28 de octubre de 2002 de la Notaria de Macheta

Por su parte, la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chocontá, en el Certificado Especial de Pertenencia (Pág. 3 PDF 33) estableció que realizada la búsqueda en el sistema antiguo, tomando como referencia las inscripciones del antiguo sistema desde el año 1840 a 1976, revisado el Libro 1, Tomo 2, Página 11, Número 240 de 1969, se hace imposible ampliar la historia registral del inmueble en razón a que no presenta más tradición, determinándose de esta manera la inexistencia de pleno dominio y/o titularidad de derechos reales.

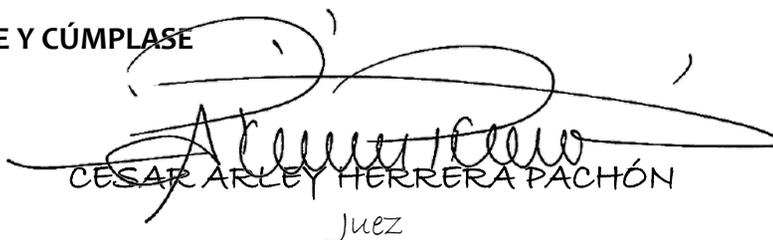
No obstante, lo anterior según se observa no se realizó un estudio de los demás instrumentos notariales y registrales aportados por la parte actora, en especial de las escrituras números 123 del 7 de marzo de 1916, 649 del 13 de noviembre de 1917, 276 del 24 de diciembre de 1931, 94 del 14 de marzo de 1950 y 402 del 5 de diciembre de 1968, las cuales fueron constituidas antes de la fecha señalada en el aludido certificado esto es de 1969.

En consecuencia, se hace necesario requerir nuevamente a la Oficina de Registro de Instrumentos públicos, para que se haga el estudio teniendo en cuenta todos los antecedentes notariales que le fueron aportados por la parte actora, y como consecuencia de ello, emita un nuevo certificado de antecedentes registrales y de titulares de derechos reales de dominio, respecto de los inmuebles denominados San Isidro y La Florida de forma independiente, conforme fuera ordenado en la providencia de 5 de agosto de 2021 (PDF10). Por lo anterior, el Juzgado

### RESUELVE:

**ORDENAR** a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos que, en el término de quince (15) días, expida certificado de antecedentes registrales y de titulares de derecho real de dominio, respecto de los inmuebles “San Isidro” y “La Florida” que integran el predio objeto de usucapión, teniendo en cuenta los antecedentes notariales y registrales aportados por la parte actora en cumplimiento de la providencia del 5 de agosto de 2021 (123 del 7 de marzo de 1916, 649 del 13 de noviembre de 1917, 276 del 24 de diciembre de 1931, 94 del 14 de marzo de 1950, 402 del 5 de diciembre de 1968, 77 de 05 de mayo de 1970 y 157 del 28 de octubre de 2002) y teniendo en cuenta la naturaleza jurídica de los dos (2) predios que fueron objeto de compraventa y englobe mediante Escritura Pública No. 77 de 1970, registrada bajo el FMI 154-37778, certificado que debe ser remitido a este Despacho. **Por Secretaría REMÍTASE** copia del auto de 5 de agosto de 2021 (PDF10) y de las Escrituras aportadas por la parte actora.

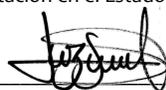
**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
CESAR ARLEY HERRERA PACHÓN  
Juez

#### JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL MANTA

##### NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 05 de agosto de 2022 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado N° 030



LUZ STELLA SANTANA SARMIENTO  
SECRETARIA